



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, Al despacho de la señora Juez informando que la beneficiaria de la cuota alimentaria, solicita a través de apoderada judicial, le sean entregados los títulos que le fueron autorizados a su hermano NELSON GUERRA OSSA. Provea. Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de noviembre de 2021

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ.
SECRETARIO.

Valledupar, cesar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDADO: GABRIEL PIEDRAHITA ACUÑA.
RADICADO: 20 001 31 10 001 2007 00024 00.

Se recibe memorial suscrito por la Dra. YISETH PATRICIA FIGUEROA PALOMINO, solicitando a nombre de la beneficiaria de la cuota alimentaria, MARIA GABRIELA PIEDRAHITA OSSA, mayor de edad, que los títulos judiciales que se generen a posteriori de esta solicitud no se le entreguen al señor NELSON GUERRA OSSA, y en su defecto le sean entregados directamente a la joven, o a ella, teniendo en cuenta que está siendo víctima de violencia intrafamiliar y éste al recibir los títulos no entrega los dineros, anexando poder conferido por la beneficiaria

Revisado el proceso, este se encuentra terminado con sentencia e iniciado por la madre de la entonces menor, quien falleció y cuya custodia quedó a cargo de su hermano NELSON GUERRA OSSA, según Acta de Audiencia de Conciliación 078 de 16 de agosto de 2019 del ICBF, autorizándose la entrega de títulos al prenombrado señor por auto de 10 de septiembre de 2019, sin embargo al ser mayor de edad la entonces menor, puede decidir por sí sola y cobrar los dineros a nombre propio. Así las cosas, al ser procedente, SE ORDENA REVOCAR la autorización dada al señor GUERRA OSSA y se autoriza para el cobro de las mismas a la solicitante MARIA GABRIELA PIEDRAHITA OSSA con c.c.1.003.380.462

Por otro lado, en relación a la violencia intrafamiliar alegada, bueno es precisar, que existen otras entidades encargadas de dirimir esos temas a profundidad.

TENER a la doctora YISETH PATRICIA FIGUEROA PALOMINO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de MARÍA GABRIELA PIEDRAHITA OSSA en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b5899b0aabb0adb1ae714492f2950a018a65d61cbc05ad1b9c6f8450e1edd78

Documento generado en 18/11/2021 04:58:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**